AD42-164-15-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTOS NO.AD42/164/15 CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "GASTRONOMICA TIERRA Y MAR SA DE C.V", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en fecha veinte de mayo del dos mil quince, las partes celebraron el contrato de servicio de alimentos (en lo sucesivo "el contrato original") cuyo objeto consiste en prestar el servicio de buffet como parte de diferentes eventos programados para los empleados del CECUT. Para tal efecto las partes convinieron como monto del contrato, mínimo de $ 12,000.00 (Doce mil 00/100 M.N.) mas I.V.A., y monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

Que se ha determinado llevar a cabo un evento más, como celebración del día de las Secretarias por lo que las partes convienen en modificar algunas de las obligaciones nacidas del contrato original, entre otras la que se refiere la Cláusula Segunda y Cuarta del contrato de referencia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan en llevar a cabo el servicio de alimentos para el evento del día de las Secretarias, mismo que tendrá un costo por comensal de $160.00 para lo cual se llevará un registro de acceso por persona por parte del prestador dentro de las instalaciones del restaurante mencionado en la clausula primera.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es el 14 de julio del 2015.

TERCERA.- **DISPOSICIONES NO MODIFICADAS**

Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del "Contrato original" que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose las partes en tales términos.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE ADÉNDUM, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO AÑO DOS MIL QUINCE.

POR"POR LA ENTIDAD"

Lic. Ricardo Galindo Maciel
Subdirector Técnico

"EL PRESTADOR"

C. Rodamir Bojanic Starcevic

Testigo

Lic. Alma Platas Rubio
Gerencia de Recursos Humanos